



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

OAD: Oficina de
Administración

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional
Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú

2022-E01-045659

Jesús María, 26 de mayo de 2022

RESOLUCIÓN N° 00083-2022-OEFA/OAD

VISTO:

El escrito con registro N° 2022-E01-030913 del 05 de abril del 2022, complementado con los escritos N°s 2022-E01-040342 del 29 de abril del 2022, y N° 2022-E01-045659 del 16 de mayo del 2022, presentados por **ROMMEL IBAÑEZ RUIZ** con R.U.C. N° **10009673976**, con domicilio en la Jr. Alameda Olmedo Cárdenas Infante Mz - 62 Lt. A., distrito de Bellavista, provincia de Bellavista, y departamento de San Martín, mediante el cual solicitó el fraccionamiento del pago de la multa impuesta mediante la Resolución Directoral N° 1345-2020-OEFA/DFAI del 30 de noviembre del 2020, notificada el 01 de diciembre del 2020;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 109-2015-OEFA-PCD se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA (en adelante, el **Reglamento**); norma que establece las formalidades y requisitos que deben cumplir las personas sancionadas – jurídicas y naturales –, para solicitar acogerse al citado beneficio, así como, regula el procedimiento que debe seguir la Entidad para tramitar y resolver las mencionadas solicitudes;

Que, en el numeral 3.1 del artículo 3° del Reglamento, se señala, entre otros, que podrán ser objeto de fraccionamiento y/o aplazamiento el pago de las multas que consten en una resolución emitida por la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos (en adelante, **DFAI**) siempre que no hayan sido objeto de impugnación administrativa; o, en caso hayan sido impugnadas, se acredite el desistimiento del recurso presentado;

Que, en esa línea en el numeral 8.5 del artículo 8° de la mencionada norma, se precisa que vencidos los plazos señalados en el Reglamento; el obligado únicamente podrá acogerse al fraccionamiento y/o aplazamiento previo pago del sesenta por ciento (60%) de la multa, así como del total de las costas y costos que haya generado el procedimiento coactivo.

Que, en el literal c) del numeral 12.4 del artículo 12 del Reglamento, se precisa que en caso la solicitud haya sido presentada en la oportunidad prevista en el numeral 8.5 del Artículo 8° del Reglamento, y de emitirse una calificación positiva se le notificará al obligado para que acredite el pago inicial del sesenta por ciento (60%) del monto de la multa objeto de fraccionamiento y/o aplazamiento, según la elección del administrado;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5° del Reglamento prescribe que los obligados que presenten su solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento después de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de sanción, podrán acogerse a los plazos previstos en el Anexo II del Reglamento;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00015-2022-OEFA/PCD se aprobó la “Tabla de Arancel de Costas y Gastos procesales de los procedimientos coactivos seguidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA” (en adelante, la **Tabla de Arancel de Costas y Gastos procesales**), con la finalidad de fijar el monto de las costas y gastos procesales de los procedimientos de ejecución coactiva seguidos por el OEFA, trasladando al administrado los costas y gastos que se incurre durante la tramitación de dicho procedimiento;



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

OAD: Oficina de
Administración

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional
Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú

Que, en el presente caso, mediante la Resolución Directoral N° 1345-2020-OEFA/DFAI del 30 de noviembre del 2020, notificada el 01 de diciembre del 2020, se sancionó a **ROMMEL IBAÑEZ RUIZ** con una multa ascendente a **14.790 UIT**.

Que, posteriormente mediante la Resolución de Ejecución Coactiva N° 00039-2022-OEFA/OAD-COAC, del 17 de febrero del 2022 y notificada el 21 de marzo del 2022, se dio inicio al procedimiento de ejecución coactiva contra **ROMMEL IBAÑEZ RUIZ**, respecto la Resolución Directoral N° 1345-2020-OEFA/DFAI;

Que, mediante escrito con registro N° 2022-E01-030913 del 05 de abril del 2022, complementado con los escritos N°s 2022-E01-040342 del 29 de abril del 2022, y N° 2022-E01-045659 del 16 de mayo del 2022, **ROMMEL IBAÑEZ RUIZ**, solicitó acogerse al fraccionamiento de la multa impuesta mediante la Resolución Directoral N° 1345-2020-OEFA/DFAI;

Que, habiendo revisado la mencionada solicitud de fraccionamiento, se tiene que **ROMMEL IBAÑEZ RUIZ**, solicitó se le otorgue seis (06) meses de fraccionamiento señalando como cuota inicial el sesenta por ciento (60%) de la multa impuesta, situación acorde con el numeral 8.5 del artículo 8° del Reglamento y con el literal c), numeral 12.4 del artículo 12° del mismo cuerpo legal, toda vez que, el administrado presentó su solicitud de fraccionamiento fuera de los siete (7) días hábiles de iniciado el procedimiento de cobranza coactiva;

Que, en relación con ello, el 12 de mayo del 2022 se notificó la Carta N° 00134-2022-OEFA/OAD, mediante la cual se emitió a **ROMMEL IBAÑEZ RUIZ** una calificación positiva respecto a su solicitud de fraccionamiento, otorgándole el plazo de diez (10) días calendario de notificado para acreditar el pago de cuarenta mil ochocientos cincuenta y nueve con 70/100 soles (S/ 40, 859.70) correspondiente al sesenta por ciento (60%) de la multa impuesta mediante la Resolución Directoral N° 1345-2020-OEFA/DFAI, así como lo correspondiente a las costas y gastos procesales generados durante el procedimiento coactivo iniciado;

Que, al respecto se ha verificado con fecha 16 de mayo del 2022, el administrado efectuó el pago de cuarenta mil ochocientos veinte con 40/100 soles (S/ 40,820.40). En consecuencia, el administrado **ROMMEL IBAÑEZ RUIZ**, cumplió con el pago del 60% de cuota inicial, conforme el siguiente detalle¹:

Cuadro: Detalle del 60% de pago inicial

MONTO DE LA MULTA		PAGO INICIAL SOLICITADO 60%	PAGO INICIAL EFECTUADO
MULTA (UIT) (*)	MULTA (SOLES)		
14.790 UIT	S/ 68,034.00	S/ 40,820.40	S/ 40,820.40

(*) Se considera la UIT para el año 2022 cuyo valor es de S/ 4,600.00.

Que, asimismo se verificó que el 16 de mayo del 2022, **ROMMEL IBAÑEZ RUIZ** realizó el pago de S/39.30 (Treinta y nueve con 30/100 soles)², correspondiente a las costas y gastos procesales generados durante el procedimiento coactivo iniciado, de conformidad a lo dispuesto en la Tabla de Arancel de Costas y Gastos procesales;

Que, por lo expuesto habiéndose verificado que **ROMMEL IBAÑEZ RUIZ** cumple con los requisitos establecidos en el reglamento a efectos que se le otorgue su solicitud de fraccionamiento y habiéndose verificado el pago inicial respectivo, corresponde emitir una resolución aprobando su solicitud de fraccionamiento, en el plazo de seis (06) cuotas mensuales de fraccionamiento, cuyo detalle se encuentra en el Anexo I de la presente resolución, de conformidad con el numeral 13.1 del artículo 13° del Reglamento;

¹ Presentado mediante escrito con registro N° 2022-E01-045659 del 16 de mayo del 2022.

² Presentado mediante escrito con registro N° 2022-E01-045659 del 16 de mayo del 2022.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

OAD: Oficina de
Administración

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional
Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú

Que, en base a ello y según lo indicado en el artículo 15° del Reglamento, el interés aplicable al beneficio de fraccionamiento será la tasa de interés legal efectiva en moneda nacional vigente a la fecha de la solicitud. En tal sentido, considerando que la solicitud de fraccionamiento fue presentada el **05 de abril del 2022**, la tasa de interés legal efectiva anual se fijó en **1.48%** de acuerdo con la información proporcionada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP en su página web. Asimismo, conforme al artículo 5° de la Resolución Directoral N° 1345-2020-OEFA/DFAI, transcurridos quince (15) días hábiles, computados desde la notificación de la resolución que impone la sanción de multa, la mora en que se incurra a partir de ese momento hasta su cancelación total, generará intereses legales;

De conformidad a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 3°, 12° y 13 del Texto Único Ordenado del "Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 109-2015-OEFA/PCD;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento presentada por **ROMMEL IBAÑEZ RUIZ** mediante escrito con N° 2022-E01-030913 del 05 de abril del 2022, complementado con los escritos N°s 2022-E01-040342 del 29 de abril del 2022, y N° 2022-E01-045659 del 16 de mayo del 2022, relacionado a la multa impuesta a través de la Resolución Directoral N° 1345-2020-OEFA/DFAI del 30 de noviembre del 2020 con una multa ascendente a **14.790 UIT**.

Artículo 2°.- CONSIDERAR como monto de la deuda materia de fraccionamiento la suma de veintisiete mil doscientos trece con 60/100 soles (**S/ 27, 213.60**), más los intereses legales, debiendo efectuarse el pago a la cuenta recaudadora N° 00068199344 del Banco de la Nación, de acuerdo con el cronograma de pagos contenido en el Anexo N° 1 de la presente Resolución e informar en forma documentada a la Oficina de Administración del OEFA los pagos efectuados.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a **ROMMEL IBAÑEZ RUIZ**, a la Unidad de Finanzas y a Ejecutoría Coactiva de la Oficina de Administración del OEFA.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

[ODAVILA]

OSCAR LORENZO DÁVILA ESTRADA

Jefe de la Oficina de Administración (e)
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

OAD: Oficina de
Administración

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional
Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú

ANEXO Nro. 01 CRONOGRAMA DE FRACCIONAMIENTO

Nº DE CUOTAS	FECHA DE VENCIMIENTO	AMORTIZACIÓN S/ (A)	INTERES S/ (B)	TOTAL, S/ (A) + (B)	SALDO
1	30/06/2022	4,521.67	1505.82	6,027.49	22,691.93
2	27/07/2022	4,527.20	27.99	4,555.19	18,164.73
3	31/08/2022	4,532.79	22.40	4,555.19	13,631.94
4	30/09/2022	4,538.38	16.81	4,555.19	9,093.56
5	28/10/2022	4,543.98	11.21	4,555.19	4,549.58
6	30/11/2022	4,549.58	5.61	4,555.19	0.00
		27,213.60	1,589.84	28,803.44	



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 04456378"



04456378